

DESARROLLO DE LA PROFESIÓN DEL/LA EDUCADOR/A SOCIAL. DEONTOLOGÍA

3º curso del Grado en Educación Social / 4º curso
del Doble Grado en Educación Social y Trabajo
Social (Cod. 803022 / 909045)

Responsables de la asignatura:

Profa. Dra. Teresa Rebolledo Gámez tjrebgam@upo.es

Profa. Dra. Teresa Terrón Caro mttercar@upo.es

Profa. Dra. Rocío Cárdenas Rodríguez mrcarrodd@upo.es

Departamento de Educación y Psicología Social
Universidad Pablo de Olavide

Ética y código deontológico del/a Educador/a Social

Tema 2

PROFESIÓN: Educador/a Social

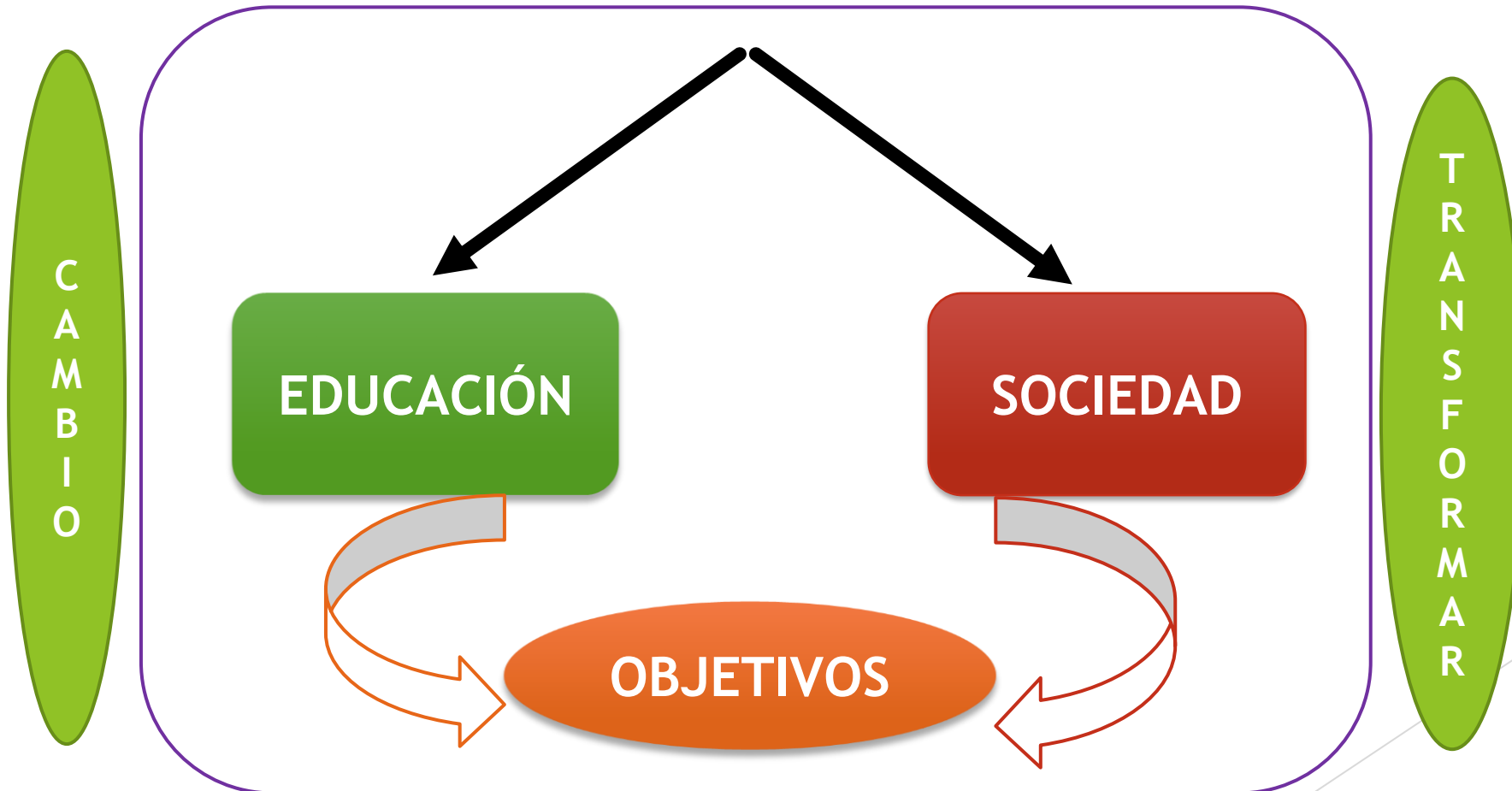


¿QUÉ SIGNIFICA SER EDUCADOR/A SOCIAL?

Educador/a Social

La ES = Acción Integral

AGENTE DE CAMBIO SOCIOEDUCATIVO



Educación Social como profesión

- ▶ Función socioeducativa: Guía y acompañamiento dirigidos a conseguir la plena ciudadanía, la participación y la inclusión social.
- ▶ La ES es una acción integral.
- ▶ “El carácter interventor de la ES significa que basándose en las deliberaciones de los profesionales, se definen objetivos para el desarrollo de otras personas y de sus vidas; por esta razón la profesión se basa también en un conjunto de valores éticos”.

(Usurriaga, 2011)

Profesionalización en la UE

- Gran variedad.
- Numerosos ámbitos, usuarios y realidades.



SOCIAL

España, Alemania, otros países de influencia germánica...

ESPECIALIZADA

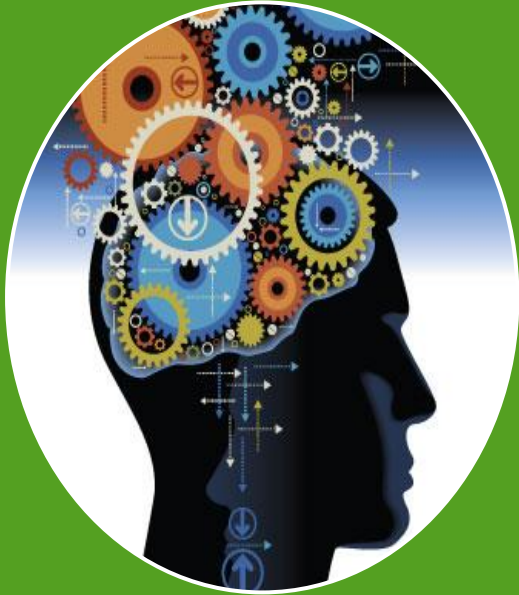
Francia, países francófonos...

PROFESIONAL

Italia

*“profesión
mosaico”*

Educador/a Social



TAREAS



ACTORES



INSTRUMENTOS



- ▶ Los actores son niños/as, jóvenes, adultos/as... con n.e.
- ▶ Los instrumentos educativos pueden ser los actos de la vida cotidiana, las historias de vida de los actores, la libre expresión personal, el deporte, la música...
- ▶ “Las categorías consideradas educativas son muy variadas y no siempre predefinidas y programadas: la casualidad de un encuentro, la reciprocidad de la acción, acciones banales como lavarse, comer...”

(Ronda, 2001; citado en Ronda, 2012, p. 53)

Educación Social como profesión

- ▶ Es una de esas “**profesiones-eje**” que requiere del trabajo en red y procesos multiprofesionales e interprofesionales.
- ▶ **La Actuación**, en ocasiones, se debe a planteamientos globales y coordinados.



Ética y práctica profesional



¿Es necesaria una
guía ética que
regule y oriente la
labor profesional?

Ética y relación educativa

- El trabajo con personas requiere una **RELACIÓN NO SIMÉTRICA**
 - **SABER HACER y SER** (*códigos de conducta, principios y valores*)
 - CONSIDERACIONES:
 - **La cercanía:** Educadores/as no utilizan espacios educativos limitados en el tiempo y en un lugar.
 - **La cotidianidad:** El trabajo se realiza en momentos de la vida de todos los días.
 - **El lugar de trabajo:** queda determinado por los lugares de vida del usuario: centro residencial, centro de día, familia, escuela, calle... Lugares donde se pueden poner en evidencia las dificultades, las contraposiciones que es necesario afrontar “en vivo”.

(Ronda, 2012, p. 54)

Premisas en la Educación Social

- ▶ **PROFESIÓN DIVERSA: ACTORES – PROBLEMÁTICAS - RECURSOS**
- ▶ **CON CARÁCTER INTERDISCIPLINAR Y TRABAJO EN RED**
- ▶ **TRANSFORMACIÓN Y/O MEJORA SOCIOEDUCATIVA**
- ▶ **RELACIÓN DUAL (EDUCADOR/A – EDUCANDO/A)**

¿Es necesaria una guía ética que regula y oriente la labor profesional?

La presencia de un fuerte componente ético y de un código deontológico se hace necesario para el ES por las **características de la acción socio-educativa** y por las **modalidades de trabajo** de los/as educadores/as.

Ética y práctica educativa

¿Qué entendemos por ética profesional y código deontológico?



Conceptos

- ▶ **Ética Fundamental (EF)**: Conjunto de valores a respetar y *normas universales* a cumplir en la conducta de los seres humanos en su relación con los demás.
 - **Obligatoria**. De acuerdo a la libertad y dignidad de la persona.
- ▶ **Ética Profesional (EP)**: Conjunto de **principios y valores** de la ética fundamental **aplicados a una relación particular** entre una persona y el/la profesional, o con el resto de ciudadanos/as a quienes presta sus servicios.

Conceptos

- ▶ La ética profesional exige que el/la profesional en el momento de realizar los servicios que dice conocer lo haga con total entrega y con autonomía y responsabilidad.
- ▶ Ética profesional ligada a calidad del trabajo o buenas prácticas.
 - ▶ Obligación de dialogar con el colectivo (pacto de confianza)
 - ▶ Prestar servicios con: justicia, respetando la igualdad y dignidad.

Conceptos

- ▶ **Deontología profesional:** conjunto de *deberes u obligaciones* que los miembros de una profesión particular consensuan (teniendo como base la E.F. y la E.P.) para garantizar un servicio bueno y de calidad.
- ▶ **Código deontológico:** Conjunto de valores, principios y normas a cumplir cotidianamente en la labor profesional.
 - ▶ Grado de concreción mayor.

Código Deontológico ES (ASEDES, 2007)

- ▶ Principios éticos
- ▶ Normas deontológicas

Principios éticos ES

1. Principio de respeto a los Derechos Humanos.
2. Principio de respeto a los sujetos de la acción socioeducativa.
3. Principio de justicia social.
4. Principio de la profesionalidad.
5. Principio de la acción socioeducativa.
6. Principio de la autonomía profesional.
7. Principio de la coherencia institucional.
8. Principio de la información responsable y de la confidencialidad.
9. Principio de la solidaridad profesional.
10. Principio de la participación comunitaria.
11. Principio de complementariedad de funciones y coordinación.

1.- Principio de respeto a los Derechos Humanos. El educador/a social actuará siempre en el marco de los derechos fundamentales y en virtud de los derechos enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2.- Principio de respeto a los sujetos de la acción socioeducativa. El educador/a social actuará en interés de las personas con las que trabaja y respetará su autonomía y libertad. Este principio se fundamenta en el respeto a la dignidad y en el principio de profesionalidad descrito en este Código.

3.- Principio de justicia social. La actuación del educador/a social se basará en el derecho al acceso que tiene cualquier persona que viva en nuestra comunidad, al uso y disfrute de los servicios sociales, educativos y culturales en un marco del Estado Social Democrático de Derecho y no en razones de beneficencia o caridad. (...) se actúe siempre con el objetivo del pleno e integral desarrollo y bienestar de las personas, los grupos y la comunidad (...).

4.- Principio de la profesionalidad. La autoridad profesional del educador/a social se fundamenta en su competencia, su capacitación, su cualificación para las acciones que desempeña, su capacidad de autocontrol y su capacidad de reflexión sobre su praxis profesional, avaladas por un título universitario específico o su habilitación otorgada por un colegio profesional de Educadores Sociales (...).

5.- Principio de la acción socioeducativa. El educador/a social es un profesional de la educación que tiene como función básica la creación de una relación educativa que facilite a la persona ser protagonista de su propia vida. Además, el educador/a social en todas sus acciones socioeducativas, partirá del convencimiento y responsabilidad de que su tarea profesional es la de acompañar a la persona, al grupo y a la comunidad para que mejoren su calidad de vida, de manera que no le corresponde el papel de protagonista en la relación socioeducativa (...).

6.- Principio de la autonomía profesional. El educador/a social tendrá en cuenta la función social que desarrolla la profesión al dar una respuesta socioeducativa a ciertas necesidades sociales según unos principios deontológicos generales y básicos de la profesión, que tendrá como contrapartida la asunción de las responsabilidades que se deriven de sus actos profesionales.

7.- Principio de la coherencia institucional. El educador/a social conocerá y respetará la demanda, el proyecto educativo y reglamento de régimen interno de la institución donde trabaja.

8.- Principio de la información responsable y de la confidencialidad. El educador/a social guardará el secreto profesional en relación con aquellas informaciones obtenidas, directa o indirectamente acerca de las personas a las que atiende. En aquellos casos en que por necesidad profesional se haya de trasladar información entre profesionales o instituciones, ha de hacerse siempre en beneficio de la persona, grupo o comunidad y basado en principios éticos y/o normas legales con el conocimiento de los interesados/as.

9.- Principio de la solidaridad profesional. El educador/a social mantendrá una postura activa, constructiva y solidaria en relación con el resto de profesionales que intervienen en la acción socioeducativa.

10.- Principio de la participación comunitaria. El educador/a social promoverá la participación de la comunidad en la labor educativa, intentando conseguir que sea la propia comunidad con la que interviene, la que busque y genere los recursos y capacidades para transformar y mejorar la calidad de vida de las personas.

11.- Principio de complementariedad de funciones y coordinación. El educador/a social al trabajar en equipos y/o en redes, lo hará de una forma coordinada (...).

Normas deontológicas

- 1) **El educador/a social en relación con los sujetos de la acción socioeducativa**
- 2) **El educador/a social en relación con su profesión**
- 3) **El educador/a social en relación con el equipo**
- 4) **El educador/a social en relación con la institución donde realiza su trabajo**
- 5) **El educador/a social en relación con la sociedad en general**

1.- El educador/a social en relación con los sujetos de la acción socioeducativa

- ▶ **Artículo 1.** En su relación con la persona, guardará un trato igualitario sin discriminación por razón de sexo, edad, religión, ideología, etnia, idioma o cualquier otra diferencia.
- ▶ **Artículo 2.** En sus acciones socioeducativas evitará el uso de métodos y técnicas que atenten contra la dignidad de las personas, el uso de nociones y términos que fácilmente puedan generar etiquetas discriminatorias.
- ▶ **Artículo 3.** En sus acciones socioeducativas tendrá en cuenta la decisión de la persona o de su representante legal. Esto incluye también la finalización de la acción socioeducativa a partir de la voluntariedad en las personas mayores de edad y emancipados/as.

1.- El educador/a social en relación con los sujetos de la acción socioeducativa

- ▶ **Artículo 4.** En el proceso de acción socioeducativa, evitará toda relación con las personas que trascienda, más allá, de la relación profesional y suponga una dependencia afectiva o íntima.
- ▶ **Artículo 5.** Deberá conocer la situación concreta del entorno más cercano, sea familia o grupo, tanto si la acción socioeducativa se realiza con ellos en su conjunto, como si se lleva a cabo con alguno de sus miembros.
- ▶ **Artículo 6.** Potenciará los recursos personales y sociales de todos los miembros del entorno más cercano y de éste en su conjunto para que colabore, en la medida de sus posibilidades, en el abordaje y la resolución de las situaciones planteadas. En este sentido, conocerá las redes y servicios comunitarios que puedan complementar su tarea, así como la forma de activarlos y complementarlos con el trabajo que esté realizando.

1.- El educador/a social en relación con los sujetos de la acción socioeducativa

► **Artículo 7.** Mantendrá, siempre, una rigurosa profesionalidad en el tratamiento de la información:

- a) Tendrá derecho a recibir toda la información relativa a las personas con las que tenga relación a través de la acción socioeducativa.
- b) Deberá preservar su confidencialidad.
- c) Será consciente de cuál es la información relevante que precisa obtener de las propias personas y/o de su entorno.
- d) Transmitirá, únicamente, información veraz y contrastada, separando en todo caso información de valoraciones, opiniones o pronósticos.
- e) Cuando tenga que transmitir dicha información lo hará con conocimiento del sujeto de la acción, su representante o tutor y, si es posible, con su consentimiento.
- f) No podrá, en ningún caso, aprovecharse para beneficio personal o de terceros de la información privilegiada o del conocimiento de situaciones o de la posición que le proporciona su profesión.

2.- El educador/a social en relación con su profesión

- ▶ **Artículo 8.** El educador/a social trabaja mediante proyectos y para garantizar una acción integral, planificará la acción socioeducativa, en todas sus dimensiones, y no dejará al azar los elementos de la misma. Además, mantendrá una actitud de evaluación crítica continua.
- ▶ **Artículo 9.** Para el desarrollo de las acciones socioeducativas, recogerá toda la información posible y analizará cada situación objetivamente con responsabilidad, y con rigor metodológico (exactitud en los indicadores y en los mecanismos de recogida de datos). Una vez recogida la información valorará los elementos y componentes subjetivos que entran en juego en el planteamiento y desarrollo de la acción socioeducativa.
- ▶ **Artículo 10.** En sus acciones socioeducativas representará correctamente a la profesión a la que pertenece de manera que no la perjudique con su modo de actuar. Velará por el prestigio, el respeto y el uso adecuados de los términos, instrumentos y técnicas propias de la profesión.

2.- El educador/a social en relación con su profesión

- ▶ **Artículo 11.** No avalará ni encubrirá con su titulación la práctica profesional realizada por personas no tituladas y/o no habilitadas. Así mismo, denunciará los casos de intrusismo cuando lleguen a su conocimiento.
- ▶ **Artículo 12.** Si observa que hay razones suficientes para sospechar que otro colega, sea un educador u otro profesional, no está actuando correctamente en el ámbito de su profesión, lo pondrá en conocimiento del colegio profesional.
- ▶ **Artículo 13.** El educador/a social asumirá el Código Deontológico propio de su profesión denominada Educación Social, ya que le aporta respaldo a la hora de desarrollar su tarea. Consecuentemente, no aceptará los impedimentos u obstáculos que vulneren los derechos y deberes que en él se definen.

3.- El educador/a social en relación con el equipo

- ▶ **Artículo 14.** Cuando trabaje en un equipo perteneciente a una institución u organización, será consciente de su pertenencia al mismo y será coherente con éste y con su proyecto socioeducativo.
- ▶ **Artículo 15.** Será respetuoso con el equipo con el que trabaja y con todos y cada uno de sus miembros.
- ▶ **Artículo 16.** Antepondrá la profesionalidad a las relaciones afectivas con los compañeros del equipo.
- ▶ **Artículo 17.** Como miembro de un equipo, elaborará los aspectos educativos de los proyectos, que guíen las acciones socioeducativas de los profesionales que lo componen y contribuirá mediante su reflexión a que éstos se desarrollen.

3.- El educador/a social en relación con el equipo

- ▶ **Artículo 18.** Cooperará con el resto del equipo en la planificación, diseño, puesta en funcionamiento y evaluación de las acciones socioeducativas, así como en los mecanismos y criterios de transmisión de la información.
- ▶ **Artículo 19.** Evitará interferir en las funciones, tareas o relaciones de los otros miembros del equipo con las personas sujetos de la acción socioeducativa.
- ▶ **Artículo 20.** Respetará y asumirá las decisiones del equipo tras ser contrastadas, argumentadas y acordadas, aún en el caso de que no las comparta, haciéndolas suyas a la hora de desarrollar la acción socioeducativa, siempre que la decisión del equipo no entre en contradicción con ninguno de los contenidos de este código y que se anteponga el interés de las personas, al de los profesionales.
- ▶ **Artículo 21.** Informará al equipo o institución acerca de las irregularidades cometidas por algún miembro del equipo cuando perjudiquen la dignidad y el respeto de las personas en su ejercicio profesional.

4.- El educador/a social en relación con la institución donde realiza su trabajo

- ▶ **Artículo 22.** Conocerá y respetará los principios ideológicos, compartirá el proyecto educativo y será consecuente con las normas existentes en la institución donde realiza su trabajo profesional.
- ▶ **Artículo 23.** Informará al colegio profesional acerca de las irregularidades cometidas por la institución cuando perjudiquen seriamente la dignidad y el respeto de las personas en el ejercicio profesional.

5.- El educador/a social en relación con la sociedad en general

- ▶ **Artículo 24.** En su práctica profesional, colaborará con los distintos servicios existentes en la comunidad vinculando las instituciones en orden a la optimización de los recursos y a la mejora de la oferta de los servicios socioeducativos.
- ▶ **Artículo 25.** Trabajarán, de una manera efectiva, con la comunidad, potenciando la vida social y cultural del entorno, fomentando el conocimiento y la valoración de todos los aspectos sociales y culturales que pueden influir en la educación global de las personas.
- ▶ **Artículo 26.** En el caso de asesoramiento o realización de campañas publicitarias, políticas o similares, velará por la veracidad de los contenidos y el respeto a personas o grupos en los aspectos referidos a la Educación Social.
- ▶ **Artículo 27.** Contribuirá a generar una conciencia crítica sobre los problemas sociales y sus causas.
- ▶ **Artículo 28.** Estará atento y será crítico con las informaciones manipuladas o inexactas de los medios de comunicación que puedan contribuir a la estigmatización de personas, grupos o comunidades.

¿Qué aspectos positivos tiene nuestro Código Deontológico?

¿Qué aspectos crees que pueden mejorar?

¿Hay situaciones, valores, temas actuales que crees que deberían estar incluidos en el Código Deontológico?

Funciones de la ES (I)

- ▶ **Transmisión, desarrollo y promoción de la cultura:** acciones y actividades relacionadas con la cultura, transmisión y adquisición de cultura, formación permanente...
- ▶ **Generación de redes sociales, contextos, procesos y recursos educativos y sociales:** acciones y actividades intencionadas para favorecer la creación de espacios y tiempos educativos, posibilidades de mejora personal y social...
- ▶ **Mediación social, cultural y educativa:** acciones para enriquecer los procesos educativos, acompañamientos, orientaciones y derivaciones, facilitar las relaciones interpersonales, minimizar los conflictos...

Funciones de la ES (II)

- ▶ **Conocimiento, análisis e investigación de los contextos sociales y educativos:** investigación y conocimiento de dinámicas institucionales y contextos sociales.
- ▶ **Diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos educativos:** acciones, actividades y tareas en instituciones, programas, proyectos y actividades.
- ▶ **Gestión, dirección, coordinación y organización de instituciones y recursos educativos:** acciones y actividades con una finalidad educativa.

Competencias del/a ES (I)

- ▶ **Competencias relativas a capacidades comunicativas:** capacidad para expresarse, comprender códigos de contextos socioculturales y profesionales, conocimiento de TICs...
- ▶ **Competencias relativas a capacidades relacionales:** capacidad para relacionarse con personas y grupos, escucha activa, destrezas para poner grupos en relación y movilizarlos...
- ▶ **Competencias relativas a capacidad de análisis y síntesis:** comprender situaciones sociales y educativas, visión de los elementos que las componen, análisis y síntesis de las prácticas...

Competencias del/a ES (II)

- ▶ **Competencias relacionadas a capacidades crítico-reflexivas:** estudio y comprensión de contextos y sus significados, interpretaciones y acciones, contrastar causas y efectos, toma de decisiones, sensibilidad, reflexión...
- ▶ **Competencias relativas a capacidades para la selección y gestión del conocimiento y la información:** capacidad para seleccionar información relevante, distinguir, priorizar y otorgar sentido a las informaciones recibidas por parte de sujetos y profesionales...

DESARROLLO DE LA PROFESIÓN DEL/LA EDUCADOR/A SOCIAL. DEONTOLOGÍA

3º curso del Grado en Educación Social / 4º curso
del Doble Grado en Educación Social y Trabajo
Social (Cod. 803022 / 909045)

Responsables de la asignatura:

Profa. Dra. Teresa Rebolledo Gámez tjrebgam@upo.es

Profa. Dra. Teresa Terrón Caro mttercar@upo.es

Profa. Dra. Rocío Cárdenas Rodríguez mrcarrodd@upo.es

Departamento de Educación y Psicología Social
Universidad Pablo de Olavide